

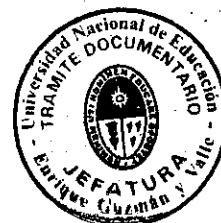


UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0482-2016-R-UNE



Chosica, 18 de febrero del 2016

VISTO el Oficio N° 0202-2016-VR-ACAD, del 18 de febrero del 2016, del Vicerrectorado Académico de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 041-2016-OCPyDI-UNE, del 17 de febrero del 2016, el Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional remite a la Vicerrectora Académica (e) conforme a las coordinaciones efectuadas con las áreas pertinentes, el proyecto de la directiva denominada: **CURSOS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2016-NA, DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y SEGUNDA ESPECIALIDAD – SEDES LIMA Y PROVINCIAS, PROMOCIONES 2015 Y ANTERIORES**, a fin de que se efectivice el trámite pertinente;

Que la referida directiva tiene como finalidad establecer los procedimientos para la matrícula, cronograma y actividades de los Cursos de Nivelación Académica 2016-NA de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante el documento del visto, la Vicerrectora Académica (e) envía a la Rectora (e) el expediente que ha sido evaluado en su oportunidad; y, solicita que sea puesto a consideración del Consejo Universitario;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 18 de febrero del 2016; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, y los alcances de la Resolución N° 007-2016-AUT-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 002-2016-R-UNE – **CURSOS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2016-NA, DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y SEGUNDA ESPECIALIDAD – SEDES LIMA Y PROVINCIAS, PROMOCIONES 2015 Y ANTERIORES**, conforme se detalla en el Anexo que consta de tres (03) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dra. Zaida Pumaacayo Sánchez
Secretaria General (e)



Dra. Lidia Luz Cruz Neyra
Rectora (e)

DIRECTIVA N° 002-2016-R-UNE**CURSOS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2016-NA DEL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y SEGUNDA ESPECIALIDAD - SEDES LIMA Y
PROVINCIAS PROMOCIONES 2015 y ANTERIORES****DISPOSICIONES GENERALES****I. OBJETIVO**

Los Cursos de Nivelación Académica 2016-NA son autofinanciados y tienen como objetivo que los estudiantes del Programa de Complementación Académica y los estudiantes de Segunda Especialidad – sedes Lima y Provincias de las promociones 2015 y anteriores se nivelen con la programación de los cursos de su plan de estudios. No están comprendidos los cursos de prácticas Pre profesionales.

II. FINALIDAD

Establecer los procedimientos para la matrícula, cronograma y actividades de los Cursos de Nivelación Académica 2016-NA de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

III. ALCANCE

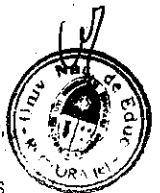
La presente directiva alcanza a los estudiantes del Programa de Complementación Académica y a los estudiantes de Segunda Especialidad sedes Lima y Provincias de las promociones 2015 y anteriores.

IV. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNE. Aprobado con Resolución N° 0377-2015-R-UNE.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU. Aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria.
- Modelo de Calidad para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias. Standard 43 y 44 (Formación Profesional-Enseñanza Aprendizaje)
- Ley N° 28740 Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Resolución N° 302-2015-R-UNE. Aprueba las tasas educativas y prestación de servicios de la UNE vigente.
- Directiva N° 001-2002-ORySA. Aprobada por Resolución N° 0675-2002-CU-UNE.
- Guía referente al ingreso de notas al SIGEAC y entrega de Actas de Notas, aprobada con Resolución N° 1910-2015-R-UNE.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**V. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA Y CRONOGRAMA**

- 5.1. La Facultad autoriza la matrícula de los Cursos de Nivelación Académica 2016-NA, excepcionalmente, hasta un máximo de 11 créditos.
- 5.2. Para el desarrollo de las asignaturas de formación general y formación pedagógica los estudiantes de las Facultades se agrupan en un mínimo de 10 y máximo de 30 integrantes por sección y para los cursos de especialidad en un mínimo de 5 y máximo de 30 integrantes, previa coordinación entre los Directores de Escuelas Profesionales/Directores de Estudios y Directores/Jefe de Departamentos, quienes proponen la carga lectiva. En la propuesta deben figurar los apellidos y nombres de los docentes a cargo de las asignaturas.



- 5.3. Las asignaturas de formación general y formación pedagógica serán programadas en el Sistema de Gestión Académica por la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos.
- 5.4. Las asignaturas de especialidad, serán programadas por la Facultad, indicando el código de la asignatura y el plan de estudios.
- 5.5. Las asignaturas de especialidad y asignaturas generales deben estar a cargo de un solo docente, aun cuando los estudiantes pertenezcan a diferentes especialidades.
- 5.6. Los Cursos de Nivelación Académica 2016-NA, deben cumplir la cantidad de horas previstas en el plan de estudios, motivo por el cual, las Facultades deben triplicar el número de horas lectivas Semanales de acuerdo al cronograma siguiente:

Matrícula de Cursos de Nivelación Académica	: 24 y 25 de febrero del 2016
Inicio de clases	: 25 de febrero del 2016
Finalización de los cursos	: 11 de abril del 2016
Ingreso de Notas al Sistema de Gestión Académica	: 11, 12 y 13 de abril del 2016

- 5.7. Los Cursos de Nivelación Académica se desarrollarán los días lunes, miércoles y viernes.
- 5.8. La carga académica por día no debe ser mayor a 10 horas.
- 5.9. La entrega de sílabos a los estudiantes debe ser el primer día de clases.

VI. DE LOS COSTOS

- 6.1. Las tasas educativas para los Cursos de Nivelación Académica 2016-NA del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad - Sedes Lima y Provincias son las siguientes:

Matrícula por Cursos de Nivelación Académica	S/ 90.00 Soles
Pensión de enseñanza por Cursos de Nivelación Académica	S/ 30.00 Soles por crédito

- 6.2. La pensión de enseñanza será abonada con la matrícula del Curso de Nivelación Académica.

VII. DE LOS REQUISITOS

- 7.1. Para solicitar la resolución de autorización de matrícula en los Cursos de Nivelación Académica 2016-NA del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad - Sedes Lima y Provincias, el estudiante presentará en el Decanato de la Facultad, los siguientes documentos:

- a) Solicitud (formato FUT).
- b) Recibo de caja (copia UNE) de matrícula y pensión de enseñanza
- c) Diagnóstico Académico o Récord.

- 7.2. Para matricularse en los Cursos de Nivelación Académica 2016-NA del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad - Sedes Lima y Provincias, cada Facultad envía a la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos, los siguientes documentos:

- a) Resolución de la Facultad, indicando el nombre del estudiante y las asignaturas.
- b) Resolución de carga lectiva.

Nota: El estudiante debe pagar con su código correspondiente para ser considerado en el Sistema de Gestión Académica-SIGEAC

VIII. DE LAS RESPONSABILIDADES

- 8.1. La Oficina Central de Registro y Servicios Académicos es responsable de atender el procedimiento de matrícula para los Cursos de Nivelación Académica 2016 - NA.
- 8.2. Las Facultades son responsables de supervisar el cumplimiento del desarrollo de los Cursos de Nivelación Académica 2016-NA, siguiendo el procedimiento establecido en las normas académicas y administrativas vigentes.



IX. DE LA EVALUACIÓN

9.1 La evaluación de los Cursos de Nivelación Académica 2016 - NA se efectuarán por el sistema vigesimal, con el 100% de asistencia a clases por parte de los estudiantes. No hay examen de subsanación.

X. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA En los Cursos de Nivelación Académica 2016-NA se aplica supletoriamente las normas académicas y administrativas vigentes en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

SEGUNDA Dejar en suspenso las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente directiva.

TERCERA Las dependencias académicas inmersas en los procesos de la presente directiva, quedan obligadas al estricto cumplimiento de la presente, bajo responsabilidad funcional.

